

3708

02/05/2024

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Resolución Directoral Ugel – S. N° 003203 - 2024

Sullana, **13 MAY 2024**

Visto, INFORME N° 889- 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-
S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de CUATRO (04) folios útiles;

CONSIDERANDO



Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma”, precisándose en el artículo 79° de la normativa citada que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° de la precitada Ley, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, ael artículo 83 Delegación de firma, sub numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; así también detalla en el sub numeral 83.2. En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél y en el sub numeral 83.3. El delegado suscribe los actos con la anotación “por”, seguido del nombre y cargo del delegante;

Que, con MEMORANDO N° 155 - 2024 /GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-DIRECCIÓN de fecha 25 de abril 2024 la directora de la UGEL Sullana, dispone delegar facultades específicas para suscribir notificaciones a los administrados y acopie toda la documentación para su remisión a la Comisión de Procesos Administrativos y/o Secretaría Técnica, según corresponda; a fin de que se tome las acciones administrativas disciplinarias a que hubiere lugar; en mérito a lo dispuesto en el Art. 34 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, al C.P.C. MARCO LUPÚ BARCO, especialista administrativo I encargado de la oficina de personal.



Que, mediante hoja de Registro de Control del SIGEA, de fecha 30 de abril 2024, el C.P.C. MARCO LUPÚ BARCO, especialista administrativo I encargado de la oficina de personal dispone proyectar la resolución:

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal, a través del Informe N° 889-2024- GOB.REG.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS; y estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023 y en uso de las facultades conferidas por las normas legales vigentes;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a partir de la emisión de la presente resolución, facultades específicas para suscribir notificaciones a los administrados y acopie toda la documentación para su remisión a la Comisión de Procesos Administrativos y/o Secretaría Técnica, según corresponda; a fin de que se tome las acciones administrativas disciplinarias a que hubiere lugar; en mérito a lo dispuesto en el Art. 34 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, al C.P.C. MARCO LUPÚ BARCO, especialista administrativo I encargado de la oficina de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ
Directora UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
SFMS/D A.ADM.
EEEF/D.UAJ.
MLB/E.PERS.
JQR.
02.05.2024